

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral durante el proceso electoral dos mil siete (2007).

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral por conducto del Consejero Presidente, para que el máximo órgano de dirección apruebe el horario de labores que tendrá vigencia durante el periodo previo al proceso electoral a celebrarse en el año dos mil siete, y de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y de proceso, establece horarios específicos en virtud a la carga de trabajo que se genera con motivo de la organización, preparación y realización de los comicios electorales.
2. En el proceso electoral llevado a cabo el pasado año dos mil cuatro (2004), para el mejor desarrollo de las actividades propias del mismo, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó en fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil cuatro (2004) mediante acuerdo ACG-031/II/2003, modificar el horario de labores.
3. En la reunión de trabajo de la Junta Ejecutiva de fecha 26 de octubre del año en curso, se tomó el acuerdo de proponer al Consejo General la modificación del horario de labores a partir del dos (2) de enero del año próximo y, hasta la conclusión del proceso electoral.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que los artículos 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Le corresponde ser el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales estatales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines en el ámbito de su competencia entre otros los que a continuación se transcriben: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

**Tercero.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral y, por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

**Cuarto.-** Que el artículo 12, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución del Consejo General, acordar el horario de labores de los Consejos Electorales del Instituto, tomando en cuenta que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles y así lo harán saber a los integrantes de los diferentes Consejos Electorales.

**Quinto.-** Que el Consejero Presidente, en ejercicio de sus atribuciones, presenta a consideración de este Consejo General para su aprobación, la propuesta de horario de labores presentada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral tomando en consideración que con dicha propuesta se obtendrá un mejor desempeño de las actividades a realizar en el proceso electoral que se aproxima.

**Sexto.-** Que en observancia a las directrices que regulan las acciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, éste órgano electoral establece el nuevo horario de trabajo que deberán cumplir los servidores electorales y administrativos que prestan sus servicios, para coadyuvar en la ejecución de las actividades aprobadas en las Políticas y Programas Generales para el año dos mil siete (2007),

**Séptimo.-** Que el horario de labores que el personal del Instituto Electoral viene desempeñando es de las nueve horas (09:00) a las dieciséis horas (16:00) de lunes a viernes, y los días sábados de las diez horas (10:00) a las catorce horas (14:00) por el personal de guardia.

**Octavo.-** Que el horario que se propone por la Junta Ejecutiva del Instituto es de las nueve horas (09:00) a las quince horas (15:00) y de dieciocho horas (18:00) a las veinte horas (20:00) de lunes a viernes y los sábados de diez horas (10:00) a catorce horas (14:00).

**Noveno.-** Que de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario inicia el primer lunes hábil del año de la elección, es decir, el lunes ocho (8) de enero del año dos mil siete, ya que de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el 1° de enero se señala como día inhábil.

**Décimo.-** Que la propuesta de horario de labores realizada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, iniciará a partir del día dos (2) de enero y terminará con la conclusión del proceso electoral de dos mil siete (2007).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido en los preceptos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 101, 102, 241, 242 y 243, párrafo 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 12 párrafo 2, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII, 38, párrafo 1, fracciones XII y XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 41 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

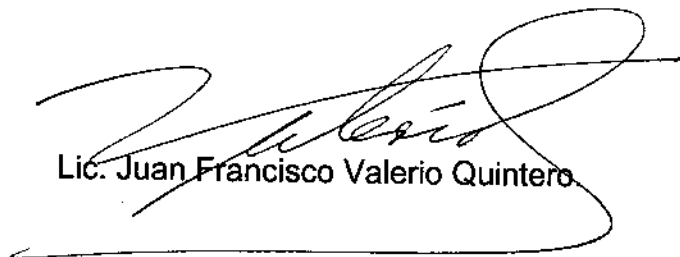
**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral durante el proceso electoral dos mil siete (2007), señalado en el considerando octavo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El horario de labores propuesto iniciará a partir del día dos (2) de enero y terminará con la conclusión del proceso electoral de dos mil siete (2007).

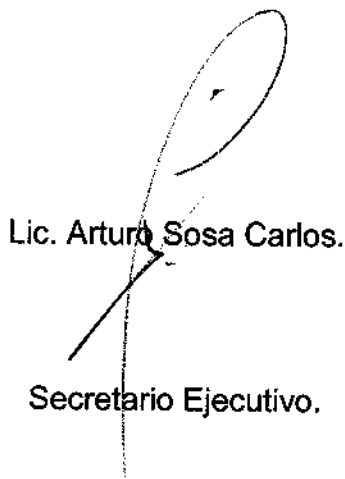
**TERCERO:** Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente.



Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.